



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2010-MDV-CDV

Ventanilla 11 OCT. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de fecha 11 de octubre del 2010, el Dictamen No. 015-2010/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo del 2007 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armonico de la Provincia Constitucional del Callao coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias. Llegándose a determinar que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos.

Que, mediante Oficio N° 053-2010-GOB REG CALLAO/OPE de fecha 21 de setiembre del año en curso, el Gobierno Regional del Callao remite a esta Entidad Edil el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyectos de inversión Pública (proyectos de vías de acceso y muros de contención) y que fueran viabilizados por la Oficina de Proyectos de Inversiones - OPI de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme se adjunta de las copias de los Formatos SNIP 09 adjuntos, son los siguientes:

- Construcción de Vías de Acceso en el A.H. Viñas de Angamos Mzs. I, J, Ventanilla - Callao con código SNIP 155026
- Construcción de Vías de Acceso en el A.H. Angamos I sector, Psj B4A, Ventanilla - Callao, con código SNIP 155177
- Construcción de Vía de Acceso y Muro de Contención en el A.H. Lotización Angamos, I Sector, Pasaje 4, Ventanilla - Callao con código SNIP 155208
- Construcción de Vía de Acceso en el A.H. Angamos II Sector, Psj 73, Ventanilla - Callao, con código SNIP 155218.
- Mejoramiento de Vía de Acceso en la Calle Mana Prado de Bellido del A.H. Proyecto Integral Poblados Unidos por el Desarrollo, Sector Costa Azul Ventanilla- Callao, con código SNIP 155351
- Construcción de Muro de Contención en el A.H. Chavilillo Calle B, Mzs. O - P, Ventanilla - Callao, con código SNIP 155568
- Construcción de Vía de Acceso en el A.H. Ampliación Lomas del Paraíso, Mz. F, Ventanilla- Callao, con código SNIP 155718

Que, mediante informe No. 295-2010/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable respecto a la autorización para la suscripción del Convenio Especifico en mención.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como de la facultad de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el cumplimiento de sus obligaciones y funciones en su circunscripción.

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Municipalidad.

Ventanilla 11 OCT. 2010



Handwritten signature and official stamp of the Secretary General of the Municipality of Ventanilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme lo establece la Ley N° 27867

Que es preciso señalar que esta Entidad Edil se compromete a autorizar al Gobierno Regional del Callao la ejecución de los referidos proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo cual se encuentra facultada para hacerlo, según lo prescribe el artículo 76° de la Ley N° 27972 que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Estableciéndose en los convenios la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, que estipula que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, según lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley No. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo señala el artículo 77.1 que por estos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes, y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 y numeral 23 del artículo 20 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional", así como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación en pública sesión.

ACUERDA

Ventanilla

11 OCT. 2016

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (proyectos de vías de acceso y muros de contención), autorizándose al Señor Alcalde para la suscripción del mencionado documento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑERA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

003
CONVENIO N° -2010-GRC-MDV

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional Lic. Ever Cueva Cáceres, identificado con DNI N° 25762762, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la Av. Pedro Beltrán altura de la Calle 14. Urb. Satélite. Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, identificado con DNI. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Ley N° 27465, Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010
- 1.8. Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-Ef768.01.
- 1.9. Acuerdo de Concejo N° 108 - 2010/MDV-CDV de fecha 11 de Octubre de 2010.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

TERCERO. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 06 de Marzo del 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

CERTIFICA, Que le presento en copia fiel el original que obra en los archivos de esta comuna

Ventanilla, 01 OCT. 2010,

SECRETARÍA GENERAL

- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.
- 3.3. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.4. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.5. El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- 3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.7. Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGIÓN, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.8. En virtud de lo señalado, y atendiendo a que LA MUNICIPALIDAD, ha declarado viable los siguientes proyectos de Inversión Pública:

N°	Nombre del PIP	CÓDIGO SNIP	Beneficiarios Directos	Monto (S/.)
1.-	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIÑAS DE ANGAMOS MZS. I, J, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155025	75	78,642.34
2.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS I SECTOR. PSJ. B4A. DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155177	245	99,118.19

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA, Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta oficina

17 OCT. 2010

Ventanilla

SECRETARIA GENERAL

3.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOTIZACIÓN ANGAMOS I SECTOR PASAJE 4, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155208	250	71,217.23
4.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS II SECTOR, PSJ. 73, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155218	265	90,923.57
5.-	MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO EN LA CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO DEL AA. HH. PROYECTO INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS POR EL DESARROLLO, SECTOR COSTA AZUL, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155351	335	67,863.77
6.-	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CHAVINILLO CALLE B.MZS. O - P., DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155568	64	33,491.45
7.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION LOMAS DEL PARAISO, MZ. F, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155718	42	104,365.84
TOTAL :			1,276	545,622.39

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de los siguientes proyectos:

N°	Nombre del PIP	CÓDIGO SNIP	Beneficiarios Directos	Monto (S/.)
1.-	CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIÑAS DE ANGAMOS MZS. I, J, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155025	75	78,642.34
2.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS I SECTOR, PSJ. B4A, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155177	245	99,118.19
3.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOTIZACIÓN ANGAMOS I SECTOR PASAJE 4, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155208	250	71,217.23

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Comuna

11 OCT. 2010

Ventanilla

SECRETARIA GENERAL

4.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS II SECTOR, PSJ. 73, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155218	265	90,923.57
5.-	MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO EN LA CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO DEL AA. HH. PROYECTO INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS POR EL DESARROLLO, SECTOR COSTA AZUL, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155351	335	67,863.77
6.-	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CHAVINILLO CALLE B.MZS. O - P., DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155568	64	33,491.45
7.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION LOMAS DEL PARAISO, MZ. F. DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155718	42	104,365.84
TOTAL :		-	1,276	545,622.39

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Autorizar a **LA REGION**, la Ejecución de los Proyectos Inversión Pública, acotados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
2. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a las obras de los Proyectos de Inversión Pública referidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar con recursos técnicos y presupuestales para la ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública objeto del presente convenio.
2. Elaborar los expedientes técnicos o estudios definitivos y ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública objeto del presente Convenio.
3. Ejecutar y supervisar los proyectos objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

CERTIFICA Que la presente es copia del original que obra en los archivos de esta comuna

11 OCT. 2010

RA. ROSAMARÍA COTRUZZI ZANGARRA
REGIÓN PARA EL DESARROLLO

5. Transferir, una vez culminadas las obras, la infraestructura construida e implementada a LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los fines del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y LA REGIÓN, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fi
del original que obra en los archivos de esta
Comuna

- 3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO SEPTIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 11 de Octubre de 2010.

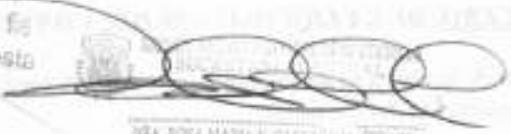


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 EVER COEVA/CÁCERES
 LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 LA MUNICIPALIDAD
 ALCALDE

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
 CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
 CERTIFICA que la presente es copia fe
 del original que obra en los archivos de esta
 comuna
 11 OCT. 2010
 Ventanilla



ROSALBA MARIA Y. CASTAÑEDA ZAVARRA
 SECRETARÍA GENERAL

